

Radicado. 409.2022 DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL.
Demandante. NATALY RUIZ MAYORGA.
Demandado. ANDRES FELIPE MEJIA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso que se encuentra en términos de ejecutoria. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA
Secretaria

PASA A JUEZA. 28 de junio de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1297

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

i) Teniéndose en cuenta que en auto que antecede, se cometió un yerro, procede esta Agencia Judicial, a hacer uso de la facultad dispuesta en el art. 286 del C.G.P., corrigiendo el literal i de la decisión, el cual quedará así:

*"(...) **Consecutivo 006.** Revisada la actuación que nos ocupa, se advierte que en la constancia de devolución de la comunicación judicial expedida por la empresa de mensajería Servientrega -respecto a la notificación enviada a la dirección enunciada como perteneciente al extremo pasivo-, se consignó que no pudo entregarse la comunicación bajo la siguiente premisa: "(...) INMUEBLE DESOCUPADO (...) LA PERSONA A NOTIFICAR SE TRASLADO (...)". En consecuencia, se **ACCEDE** a la solicitud de emplazamiento elevada por la profesional del derecho demandante.*

*Para cumplir con esta convocatoria, por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera **CONCOMITANTE** a la notificación del presente proveído por estados, se procederá de cara al artículo 10° de la Ley 2213 de 2022 -a realizar las publicaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS-. (...)"*

ii) Todos los demás aspectos de la anterior providencia quedan inanaes, y el presente auto hace parte integral de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d890d8f81391309fd8395b622b66acba76111c3ca8dba2622acce23199478b8**

Documento generado en 30/06/2023 03:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>